

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del
Derecho al Voto de las Mujeres en México".**

Oficio No: DAF/0571/2023
Fecha: 12 de septiembre de 2023
Asunto: Respuesta a solicitud de información.

**MTRA. VIRIDIANA GONZÁLEZ VIGUERAS
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO
OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**

PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo, en atención al oficio **DG/CTyA/734/2023** y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12, 23 fracción IV, X y XI, 156 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a continuación, se emite respuesta para atender la solicitud de información registrada mediante el folio **No. 0172/OASCUATIZC/IP/2023**, en la cual solicitan:

"QUIER QUE ME ENTREGUEN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A CURSOS, ESTUDIOS, DIPLOMADOS, CAPACITACIONES Y CONOCIMIENTOS DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN MATERIA DE ARCHIVO Y ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, CON LOS CUALES ACREDITE QUE PUEDE DESEMPEÑAR ESE CARGO." (SIC)

Respuesta: De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Archivos, el área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, aunado a eso se anexa al presente cédula profesional de Licenciatura en Periodismo, Constancia de Maestría en Periodismo Político y Certificado de Competencia Laboral del servidor público que ostenta el cargo de Coordinadora de Transparencia y Archivo, en versión pública, la cual fue aprobada durante la Décimo Cuarta Sesión del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice: *Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

Sin otro particular por el momento, me despido de usted y quedo pendiente de cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



**LIC. MINERVA GARCÍA LICONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FIANZAS
OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.**

